



PONE TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **2640**

VALPARAÍSO, 03 DIC 2020

**VISTO:** Lo solicitado por don HÉCTOR WHITE MAÑADO, en representación de la asociación de comunidades indígenas Territorio de Walaywe, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4.643, de fecha 7 de mayo de 2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; las Resoluciones Exentas N° 4.020, de 2019 y N° 1.212 de 2020, ambas de esta Subsecretaría; y la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en la causa Rol N° 25.254-2020.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la asociación de comunidades indígenas Territorio de Walaywe, compuesta por las comunidades indígenas MAÑIHUEICO, TRAWUN NEWEN, QUILDACO ALTO ALIANTE-LEVEL, TENTELHUE, ROLECHA-QUETEN, FOTUM-LAFQUEN MAPU, CALETA EL MANZANO, PUNTILLA QUILLON, CHE INAL LAFQUEN MAPU MEO, PUNTILLA PICHICOLO, NEWEN PEÑI, NEWEN ANTU, AMUTUY RUKA, LAFQUEN MAPUCHE, ADMAPU KA LAFQUEN, TREMOWAPÍ, BOYELIKAN, AYULEMN MAPU, MAPU PEÑI, RUPU-LAFQUEN y RIO LA ARENA, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 8.201 de 30 de julio de 2018, complementada mediante cartas C.I. N° 3.854 de 27 de marzo y C.I. N° 10.289 de 13 de agosto, ambas de 2019, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos, denominado "*Huinay*", el cual fuera declarado admisible por Resolución Exenta N° 4.020, de 30 de diciembre 2019, de este origen.

2.- Que, mediante presentación ingresada con fecha 27 de febrero de 2020, C.I. Subpesca N° 2.408, doña YOHANA COÑUECAR LLANCAPANI, en representación de la asociación de comunidades indígenas Territorio de Walaywe, interpuso recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, en contra del resuelvo 5° de la resolución previamente citada, el cual fue resuelto mediante Resolución Exenta N° 1.212, de fecha 05 de mayo de 2020, declarándose su inadmisibilidad, en razón de haber sido interpuesto fuera del plazo de cinco días al que se refiere el artículo 59 de la Ley 19.880.

3.- Que, mediante ingreso virtual citado en Visto, don HÉCTOR WHITE MAÑADO, en representación de la asociación de comunidades ya individualizada, solicita rectificar, complementar y tener por ratificado el recurso referido, por las razones que allí se indican.

4.- Que, mediante sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en la causa Rol N° 25.254-2020, se acogió el recurso de protección interpuesto por el Sr. WHITE MAÑADO en contra de esta Subsecretaría, arbitrio que incide en el recurso de reposición solicitado rectificar.

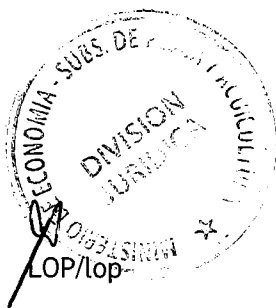
5.- Que, estando firme la señalada sentencia, corresponde poner término al presente procedimiento administrativo.

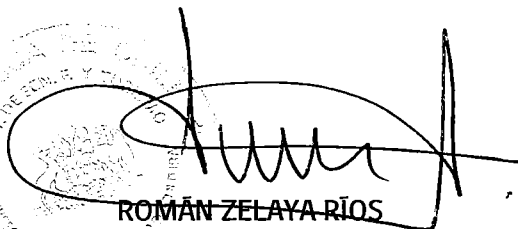
**RESUELVO:**

1°.- PONE TÉRMINO al procedimiento administrativo iniciado por la solicitud presentada por don HÉCTOR WHITE MAÑADO, en representación de la asociación de comunidades indígenas Territorio de Walaywe, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins S/N, comuna de Hualaihué, casilla electrónica [conuecar84@gmail.com](mailto:conuecar84@gmail.com), C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4.643, de fecha 7 de mayo de 2020, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2°.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución a la Unidad de Asuntos Indígenas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura